



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 11 de junio de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 074 - 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de junio de 2025, el Informe N° 0048-2025-DEMUNA/MPC-CHIVAY de la responsable de DEMUNA, Informe N° 171-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, el Informe Legal N° 224-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Ordenanza N°021-2017-MPC-CHIVAY, de fecha 15 de junio del año 2017 se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Chivay como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, adscrito a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Caylloma. Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Que, el Informe N° 0048-2025-DEMUNA/MPC-CHIVAY, de fecha 22 de mayo de 2025 de la responsable de DEMUNA, solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que adecua la creación del concejo consultivo





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y participativo de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Caylloma; ello a fin de llevar a cabo el proceso de conformación del CCONNA, tanto a nivel distrital como provincial para el periodo 2025-2027, lo que se encuentra a cargo de esta oficina de la DEMUNA.

Que, el Informe N° 171-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de mayo de 2025 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, remite el informe a fin de que se proceda con la revisión y emita la opinión legal correspondiente, conforme al marco vigente, y se continúe con el trámite respectivo.

Que, el Informe Legal N° 224-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 02 de junio de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la propuesta del proyecto de Ordenanza municipal denominada "ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP", se encuentra dentro de los márgenes de legalidad, por lo que la misma deberá someterse al pleno del Concejo Municipal, siendo que es facultad del Concejo Municipal debatir y eventualmente aprobarlo.

Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP, el cual se encuentra dentro de los márgenes de legalidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 8 y 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Responsable de la DEMUNA, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a la Responsable de la DEMUNA, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, ENCARGAR a la Oficina de tecnologías de información y sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

